



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

MA 073

19 JUL 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Andes Occidentales, mediante memorando No. 2015600000983 de 02 de julio de 2015 (folio 19), remitió ante Parques Nacionales Naturales nivel central, la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENA VISTA**", de la solicitud elevada por el señor RAMON ARTURO RUIZ MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.050.799, a favor del predio rural de su propiedad denominado "Lote Número Dos", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 035-22885, que cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas con cinco mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (**8,5831 Ha**), ubicado en el paraje Buenavista del Municipio de Betulia, departamento de Antioquia, conforme con en el Certificado de Tradición expedido el 21 de abril de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao (folios 10-11).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 260 de 09 de noviembre de 2015 (fls. 29-31), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA" a favor del predio denominado "Lote Número Dos", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 035-22885, y notificado a través del correo electrónico chaz_colombia@hotmail.com y juanexor@gmail.com el 11 de noviembre de 2015 al señor Ramón Arturo Ruiz Muñoz, por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fls. 32-33).

Dentro del referido acto administrativo se requirió al solicitante allegar:

1. Escrito aclaratorio donde manifieste si solicita un registro parcial de ocho hectáreas (8,0000 ha), o si desea registrar la totalidad del predio que corresponde a ocho hectáreas con cinco mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (8,5831 Ha).
2. Nuevo plano con la ubicación geográfica del predio objeto de solicitud, o la plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, e indicar la zonificación que comprenderá la reserva y la extensión aproximada para cada una de las zonas propuestas (Zona de Conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación, zona de uso intensivo e infraestructura).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

El Director Territorial Andes Occidentales mediante memorando No. 20156030000583 de 16/10/2015, remitió los requerimientos solicitados en el Auto de Inicio, remitiendo escrito suscrito por el señor Ramón Arturo Ruiz Muñoz, donde manifiesta que solicita el registro de la totalidad de su predio (fl. 42 anverso), así como el mapa de zonificación planteada para el registro con su respectivo sistema de información (fl. 43).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA del 07 al 20 de abril de 2016 (fl. 55), remitido con radicado No. 2016-460-003097-2 de 29/04/2016 (fl. 54), y en la Alcaldía Municipal de Betulia del 08 al 22 de abril de 2016 (fl. 58), remitido con radicado No. 2016-460-003117-2 de 29/04/2016 (fl. 57), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el concepto Técnico No. 20166030000703 de 07/06/2016 donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, verificación de traslapes y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 61-67):

"(...)

1. Características generales de la reserva.

El predio Lote No. 2, a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda Betulia, Municipio Betulia, Departamento Antioquia, según folio de matrícula Inmobiliaria No 035-22885 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo registral de Urrao, municipio Betulia, Antioquia. El señor Ramón Arturo Ruiz Muñoz C.C. 71.050.799 es el actual propietario del referido inmueble, que comprende un globo de terreno con extensión superficial de 8 ha 5.831 m² el cual se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "BUENA VISTA". Los Linderos del predio "Lote No. 2" aparecen anotados en la Escritura Pública No. 165 de la Notaría Unica del Municipio de Betulia, Antioquia.

Ecosistema natural presente

Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB). Cuenta con una biotemperatura entre 12-18 °C, un promedio anual de lluvias de 2.000 a 4.000 mm y una altitud de 2.000 a 3.000 msnm. A esta zona pertenecen veredas como La Ciénaga-Claroverde, Cuchillón, Quebrada Arriba, El Indio, La Mina, Luciano Restrepo, Santa Rita y partes altas de La Urraëña, La Vargas, La Quebra, Piñonal, El Yerbal, Buenavista, Chorro Blanco, entre otras.

Por sus condiciones ecológicas, la zona de vida es de gran potencial para la producción de agua, puesto que allí se ubican la mayor parte de los nacimientos y bosques de niebla del municipio, que hacen a estos ecosistemas primordiales para la regulación y el equilibrio hídrico.

Flora

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

Algunas de las especies reportadas por el propietario, observadas durante el recorrido en la Reserva y reportadas en el EOT del municipio son: Uvo de monte, cordoncillo negro y blanco, chachafruto, siete cueros, quiebrabarrigo, cedro, yarumo, higuérón, sauce, espadero, carate, manzanillo (*Toxicodendron striatum*), drago, rascadera, arrayan, aguacatillo, tamargo, siete cueros (*Tibouchina lepidota* y *Miconia* spp.), yarumos (*Cecropia* spp.), Roble (*Quercus humboldtii*), algunas orquídeas, palmas del género *Geonoma*, guamos (*Inga* spp.), niguitos (*Miconia* spp.), carates (*Vismia* sp.) plantas de los géneros *Monnima* sp., *Baccharis* sp., moras silvestres (*Rubus* sp.), *Ladenbergia* sp., *Alchornea* sp., *Ormosia* sp., *Chorisia* sp., *Abatia parviflora*, guacamayos (*Croton* sp.), arrayán (*Myrcia* cf *popayanensis*).

Fauna

Algunas de las especies reportadas por el propietario, observadas durante el recorrido en la Reserva y reportadas en el EOT son mamíferos, se encuentran: armadillos, ardillas, conejos, perros de monte y comadreja. De observaciones visuales hechas en las microcuencas Buenavista y Chorro Blanco y en la zona urbana de Betulia, se obtuvo el siguiente listado de especies de aves representativas: azulejo ajicero (*Tangara vitriolina*) -sirirí (*Tyrannus melancholicus*) -atrapamoscas (*Myzetetes cayanensis*) -mielero (*Coereba flaveola*) -azulejo palmero (*Trauphis palmarum*) -azulejo (*Trauphis episcopus*) -gallinazo negro (*Coragyps atratus*) -tortola (*Columbina talpacotii*) -golondrina (*Notiochelidon cyanoleuca*) -mayo (*Turdus ignobilis*) -toche enjalmado (*Ramphocelus flammigerus*) gavilán caminero (*Buteo magnirostris*) - tangara cabeciazul (*Tangara cyanicollis*) - tangara verde (*Tangara gyrola*) - malcasado (*Tachyphonus rufus*) - toche pico de plata (*Ramphocelus dimidiatus*) - caliandra (*Euphonia lanirostris*) - piranga (*Piranga rubra*) - gorrión de bosque (*Atlapetes brunneinucha*) - jilguero común (*Spinus psaltria*) - jilguero (*Spinus xanthogaster*) - semillero (*Tiaris olivacea*) - semillero (*Sporophila luctuosa*) - semillero (*Sporophila nigricollis*) - semillero (*Sporophila schitacea*) - pinche (*Zonotricha capensis*) - tío Judío (*Saltator albicollis*) - degollado (*Pheucticus ludovicianus*) - piscuís (*Synallaxis albescens*) - gallinacito de río (*Sayornis nigricans*) - mosquerito cenizo (*Serpophaga cinerea*) - mosquitero frentiamarillo (*Zimmerius viridiflavus*) - mosquitero pico de barca (*Todirostrum cinereum*) guala (*Cathartes aura*) - torcaza (*Columba fasciata*) - torito (*Eubucco bourcierii*) - trepatroncos (*Lepidocolaptes affinis*) - tangara (*Trauphis cyanocephala*) - tangara dorada (*Tangara arthus*) - tangara azul (*Tangara vassorii*) - tangara (*Tangara nigroviridis*).

Suelos

Los suelos de esta parte de la quebrada Buenavista se derivan a partir de arcillolitas lododitas con estructuras esquistas y pizarrosas. Se trata de suelos altamente susceptibles a la erosión superficial y a movimientos en masa. A nivel geológico se presentan rocas sedimentarias con predominio de areniscas y arcillas. También tiene presencia de un sistema de fallas paralelas, lo cual se manifiesta en el marcado control estructural que ejerce sobre la red de drenaje, produciendo cauces rectos y profundos. En la parte alta predomina un sistema montañoso con paredes subverticales, las cuales terminan en filos agudos y escarpados, donde se presentan interfluvios distribuidos en forma semiradial, los cuales confluyen al cauce principal. Existen escarpes con pendientes que por lo general superan el 75%, con una alta susceptibilidad a la erosión (EOT 2000).

Hidrografía.

La quebrada Buena vista es tributaria de la Quebradona que actualmente surte el acueducto municipal. Esta fuente hídrica se localiza al occidente del casco urbano; tiene sus nacimientos en el cerro Buenavista a 2.500 msnm. y la bocatoma en la cota 1.840, con un área de captación de 228 ha. cuyas características biofísicas a nivel climático en el área de captación son temperaturas medias de 16°C y precipitaciones medias multianuales de 2.200 mm, estando clasificada dentro de la zona de vida bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) (EOT 2000). Morfo métricamente esta microcuenca presenta una tendencia media a la torrencialidad por su forma circular que concentra las aguas en un mismo punto, y por la fuerte pendiente del cauce principal, que favorece el escurrimiento rápido.

2. Consideraciones

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

El suroeste Antioqueño por su localización entre los paralelos 5° 30' y 6° 19' de latitud norte, pertenece a la zona cafetera central de Colombia. Las características climáticas de esta zona están determinadas principalmente por su ubicación dentro de la zona tropical, el relieve y las pendientes, la exposición de las laderas, la altura sobre el nivel del mar y por las circulaciones atmosféricas generales y locales. (EOT 2000). El EOT para el municipio del año 2000 en su artículo 44 declara varias zonas de interés paisajístico y por tal razón zonas de protección, dentro de la cuales se encuentra la micro-cuenca Buenavista, donde está ubicado el predio.

3. Objetivos de Conservación

La RNSC Buena Vista tiene los siguientes objetivos de conservación:

- Propender por el aumento de las coberturas vegetales, principalmente bosque para la protección y regulación del recurso hídrico, principalmente de la quebrada Buena vista.
- Generar un espacio para la educación ambiental, el eco-turismo responsable y la conectividad eco-sistémica con otras zonas de la vereda.
- Constituirse en un espacio donde las especies de flora y fauna nativa puedan desarrollar sus hábitos e interacciones de manera natural, así como también un espacio de hábitat temporal para algunas especies migratorias, principalmente aves.
- Mantener la oferta de bienes y servicios ambientales como: protección, conservación y regulación del recurso hídrico, captura de CO₂, retención de humedad, generación de oxígeno y conservación del suelo.

4. Zonificación:

La RNSC Buena Vista presenta la siguiente zonificación:

Zona de Conservación: Tiene una extensión de 2,7415 ha, pertenece al Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB). Cuenta con una biotemperatura entre 12-18 °C, un promedio anual de lluvias de 2.000 a 4.000 mm y una altitud de 2.000 a 3.000 msnm la conforma la franja de protección de la quebrada Buena Vista la cual es tributaria de la quebradona que surte el acueducto del municipio, en donde el bosque secundario intervenido en recuperación con árboles de alturas promedio 20 Mts es el ecosistema a proteger, aunque la reserva se encuentra en su totalidad dentro del DRMI Cerro Plateado Alto de San José, es esta zona la que tiene una conectividad directa con la parte alta donde se encuentran los bosques en mejor estado de conservación del DRMI.

Zona de restauración: tiene una extensión de 4,8552 Ha, es un área que anteriormente estuvo dedicada al cultivo de café y ganadería extensiva, las pendientes van de moderadas a fuertes. Es una zona que actualmente se encuentra en proceso de regeneración natural en sus primeros estados de sucesión, ya que gran parte se encuentra enmalezado, enrastrado y con algunos arbustos principalmente chilcas y sietecueros, zona que según lo planteado por el propietario será apoyada en el proceso de restauración con la siembra de algunas de las especies nativas y de importancia ambiental de la región.

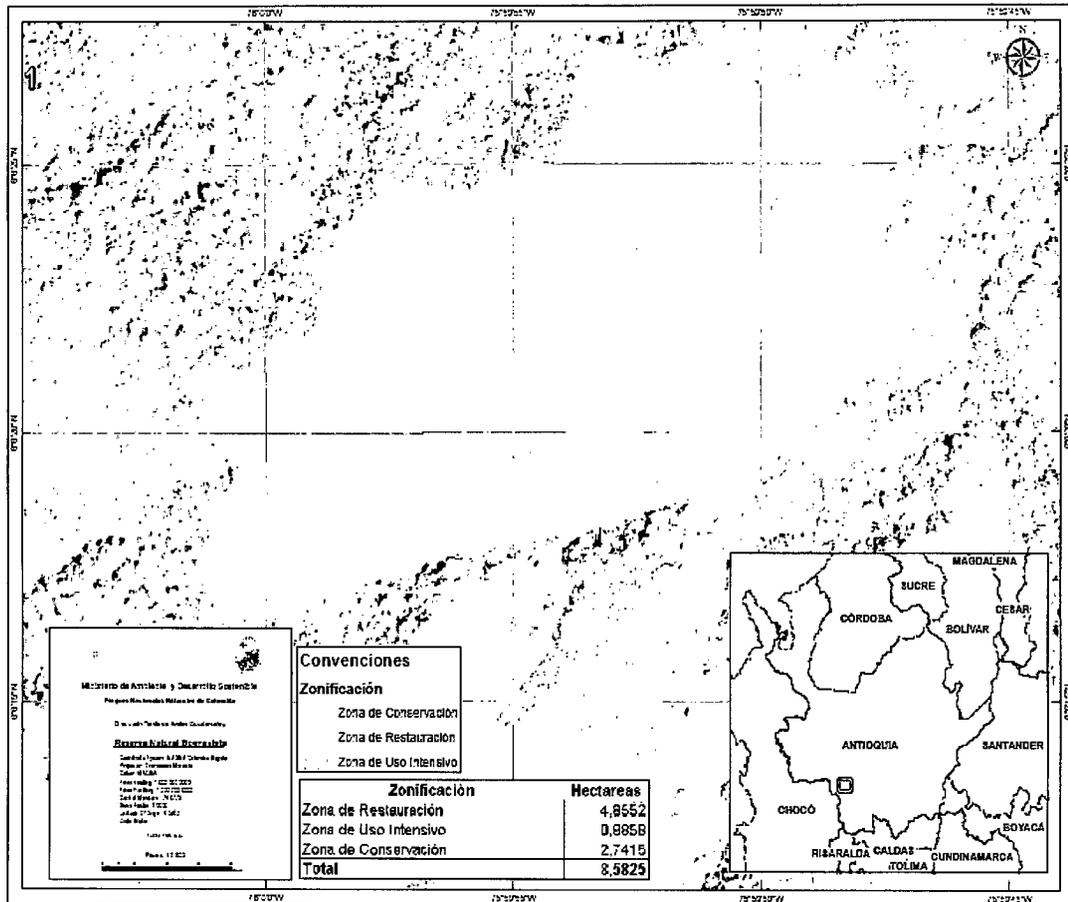
Zona de infraestructura y uso intensivo: Tiene una extensión de 0,9858 Ha, corresponde a dos viviendas, cochera un pequeño establo, camino de acceso y una zona verde alrededor para el libre esparcimiento.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

RNSC	Zonificación	Área Ha
Buena Vista.	Conservación	2,7415 Ha
	Restauración	4,8552 Ha
	Uso intensivo	0,9858 Ha
TOTAL		8,5825 Ha

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENA VISTA" RNSC 095-15.

Zonificación para el Manejo.



5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC BUENA VISTA

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC BUENA VISTA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y turismo.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

CONCEPTO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente y la información suministrada por Corantioquia se considera VIABLE el registro de **8,5825 Ha** del predio rural "BUENA VISTA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENA VISTA**" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Notificación

El propietario de la **RNSC Buena Vista**, deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Recomendaciones:

- Generar el plan de manejo para la reserva.
- Ayudar al proceso de restauración pasiva con la siembra de algunos árboles nativos pioneros, o la instalación de percheros para la dispersión de semillas por las aves.
- Generar un inventario de flora y fauna de la reserva.
- Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental dispuesta por CORANTIOQUIA para el DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Conforme a informe del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 30 de junio de 2016, la RNSC Buena Vista se encuentra traslapada con el DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José. A ese respecto el concepto técnico emitido por la Dirección Territorial Andes occidentales - DTAO dice: "En este caso la Reserva Buena Vista se superpone en su totalidad con el DMI Cuchilla Cerro Plateado alto de San José declarado por Corantioquia en el 2006, y dentro de este se encuentra en la zona de restauración donde los usos y actividades a los que se dedicara la reserva señalados en el formato de solicitud de registro y los permitidos por la zonificación de dicho DMI son compatibles, (...)".

Concepto que tiene además como respaldo, respuesta a un derecho de petición radicado en CORANTIOQUIA con el No. 120-1509-11310 del 7 de septiembre de 2015, y respondido mediante oficio con radicado No. 120-1510-5424 del 1 de octubre de 2015.

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

Conforme a informe del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 30 de junio de 2016 se señala que el área no presenta traslape con títulos de hidrocarburos, pero si tiene traslape solicitud minera con las siguientes características:

Código del título:	RE3-10031
Fecha de constitución:	2016-05-03
Estado:	Solicitud Vigente - En curso
Modalidad:	Contrato de Concesión (L 685)
Minerales:	Materiales de metales preciosos y sus concentrados
Titulares:	(9001937491) Sociedad Exploraciones Northern Colombia
Traslape con el predio:	Parcial
Municipios:	Concordia- Antioquia / Betulia - Antioquia.

No obstante se procede con el registro, atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa así: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote Número Dos", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 035-22885, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENA VISTA**" una extensión superficiaria de **8,5825 Ha**, del predio denominado "Lote Número Dos", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 035-22885, ubicado en el paraje Buenavista del Municipio de Betulia, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **RAMON ARTURO RUIZ MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.050.799, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA" se proponen:

- Propender por el aumento de las coberturas vegetales, principalmente bosque para la protección y regulación del recurso hídrico, principalmente de la quebrada Buena vista.
- Generar un espacio para la educación ambiental, el eco-turismo responsable y la conectividad eco-sistémica con otras zonas de la vereda.
- Constituirse en un espacio donde las especies de flora y fauna nativa puedan desarrollar sus hábitos e interacciones de manera natural, así como también un espacio de hábitat temporal para algunas especies migratorias, principalmente aves.
- Mantener la oferta de bienes y servicios ambientales como: protección, conservación y regulación del recurso hídrico, captura de CO₂, retención de humedad, generación de oxígeno y conservación del suelo.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA",

RNSC	Zonificación	Área Ha
Buena Vista.	Conservación	2,7415 Ha
	Restauración	4,8552 Ha
	Uso intensivo	0,9858 Ha
TOTAL		8,5825 Ha

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y turismo.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Betulia (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, y Alcaldía Municipal de Betulia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **RAMON ARTURO RUIZ MUÑOZ** identificado con Cédula

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENA VISTA" RNSC 095-15.**

de Ciudadanía No. 71.050.799, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENA VISTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 095-15 Buena Vista